

RESOLUCION I.N.A.E.S. 957/19
Buenos Aires, 17 de mayo de 2019
B.O.: 21/5/19
Vigencia: 21/5/19

Cooperativas y mutuales. Información estadística a presentar. [Res. S.A.C. 375/89](#). Su derogación.
Información estadística

Art. 1 – Las cooperativas y mutuales deben presentar anualmente, dentro de los treinta días corridos posteriores a la celebración de la asamblea anual ordinaria, la información estadística que surge de los Anexos que se identifican como “IF-2019-43264178-APN-GCYF#INAES” e “IF-2019-43265118-APN-GCYF#INAES”.

Procedimiento de presentación

Art. 2 – La presentación de la información estadística mencionada en el art. 1, se efectúa por el Sistema de Gestión Documental Electrónica “Trámites a Distancia (TAD)”, observando el procedimiento que surge del Anexo que se identifica como “IF-2019-43267850-APN-GCYF#INAES”. La Mesa General de Entradas de este organismo no recepcionará presentaciones en soporte papel con la información estadística exigida en la presente resolución. En los supuestos que ésta ingrese vía correo postal, se procederá a su archivo y se tendrá por no presentada.

Declaración jurada

Art. 3 – La información que las cooperativas y mutuales brinden en los términos de la presente resolución, reviste el carácter de declaración jurada en los términos contemplados en los arts. 109 y 110 del Dto. 1.759/72 (t.o. por Dto. 894/17).

Disposición transitoria

Art. 4 – Las cooperativas y mutuales que hayan celebrado asamblea anual ordinaria con posterioridad al 31 de diciembre de 2018 y hasta la fecha del presente acto administrativo, deben presentar, dentro de los treinta corridos, computados desde la entrada en vigencia de esta resolución, los datos estadísticos indicados en el art. 1 y bajo la modalidad especificada en el art. 2.

Falta de cumplimiento. Sanción

Art. 5 – La omisión en el cumplimiento de lo establecido en la presente podrá dar lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en las Leyes 20.321 y 20.337.

Recepción. Evaluación y control

Art. 6 – La Secretaría de Desarrollo y Promoción, a través de la Gerencia de Capacitación y Fomento, tendrá a su cargo la recepción de los datos estadísticos, su sistematización, evaluación, publicación y control de su presentación.

Derogación

Art. 7 – Derógase la Res. S.A.C. 375/89.

Vigencia

Art. 8 – Esta resolución entra en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 9 – De forma.

ANEXO I - Datos estadísticos. Cooperativas

ANEXO II - Datos estadísticos. Mutuales

ANEXO - Procedimiento aplicable a la presentación de datos estadísticos por Plataforma de Trámites a Distancia (TAD)